

NUMERO 149.

LEY DEL TIMBRE.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 3ª.—Mesa 1ª.—El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me concede la fracción II del artículo único de la ley de 12 de Diciembre de 1872, he tenido á bien expedir la siguiente.

LEY DEL TIMBRE.

CAPITULO I.

Art. 1º En sustitucion de la *renta del papel sellado*, se establece la *renta del timbre* con el uso de estampillas. En consecuencia, desde el dia 1º de Enero de 1875, que comenzará á tener efecto la presente ley, quedan derogados en todas sus partes, las leyes, decretos, reglamentos, circulares y demas disposiciones relativas al papel sellado y á la contribucion federal.

Art. 2º Las estampillas se dividirán en dos clases: *Estampillas para documentos y libros* y *Estampillas para contribucion federal*, las que circularán solamente en el bienio que en ellas se exprese.

Art. 3º Las *estampillas para documentos y libros* tendrán los valores siguientes.

Primera.....	Diez pesos.
Segunda.....	Cinco pesos.
Tercera.....	Un Peso.
Cuarta.....	Cincuenta centavos.
Quinta.....	Veinticinco centavos.
Sexta.....	Diez centavos.
Sétima.....	Cinco centavos.
Octava.....	Tres centavos.
Novena.....	Un centavo.

CAPITULO II.

Estampillas para documentos y libros.

Art. 4º Las *estampillas para documentos y libros* se emplearán con absoluta sujecion á la siguiente.

[TARIFA.

A.

1 Accion, bono, póliza ú otro título ó credencial bajo cualquiera forma expedido para justificar la propiedad, crédito, &c.

- &c. en los casos en que no se tire escritura pública especial ú otro documento especificado y cuotizado en esta tarifa, que represente accion ó derecho; quedando *asimismo* comprendido todo documento que con tal carácter y con igual fin se expida para la explotacion de minas, apertura de caminos seguros ó cualquiera otra negociacion ó empresa: Representando la accion, bono, póliza, &c; &c; una suma en dinero ó valores que no exceda de cincuenta pesos..... 0 05
- Excediendo de cincuenta pesos cinco centavos por cada cincuenta pesos y cinco centavos por la fraccion menor de esta suma.
- Si en la accion bono póliza, &c. &c. no se asentare cantidad alguna, sin que pueda determinarse esta..... 1 00
- 2 Acta. La que se extienda aisladamente en los casos previstos en la fraccion «Libros de actas ó acuerdos.» En cada hoja de papel del tamaño comun..... 10 05
- 3 Actuaciones en juicios de hacienda. Se usará *provisionalmente* el sello del juzgado ó tribunal respectivo en todas las actuaciones y diligencias accesorias en los juicios de hacienda, seguidos de oficio ó á instancia de los representantes del fisco; excluyendo de dichas actuaciones y diligencias los escritos y demas documentos, concernientes á particulares,

- que serán presentados con las estampillas necesarias canceladas debida y oportunamente. Pronunciada sentencia definitiva, el juez ó tribunal que así fallare, exigirá cuando y á quien corresponda estampillas de á cincuenta centavos por cada una de las hojas de papel del tamaño comun, designado para documentos y libros. Estas estampillas se fijarán al alcance de cada uno de los sellos provisionales y serán canceladas por el actuario respectivo en la forma y términos prevenidos en el artículo 24.
- 4 Actuaciones administrativas. En las que practiquen los empleados federales ó quienes hagan sus veces, para ejercer la facultad coactiva, se usará solamente el sello de la oficina; mas los alegatos protestas y demas recados de particulares, contendrán la estampilla ó estampillas correspondientes, segun tarifa y demas disposiciones de esta ley.
- 5 Actuaciones. Las judiciales ó administrativas que se practiquen para el esclarecimiento de algun hecho respecto del servicio de las oficinas federales quedan exentes del pago del timbre bastando el sello del tribunal ú oficina correspondiente.
- 6 Actuaciones en causas criminales seguidas á peticion de parte. En cada hoja de papel del tamaño comun..... 0 10

- 7 Actuaciones en causas criminales seguidas de oficio. Se pondrá solamente el sello del juzgado ó tribunal.
- 8 Actuaciones civiles. Los que se sigan ante los juzgados y tribunales de la República. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 50
- 9 Avalúo por orden judicial ó administrativa. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 50
- 10 Avalúo extrajudicial. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 50
- 11 Aviso de remate ó almoneda. Al proceder á la publicacion en cada impreso de distinto nombre, se fijarán en el autógrafa, que debe ser presentado y depositado en la imprenta ó litografía, estampillas por valor de 0 25
- 12 Aviso judicial en los negocios civiles á instancia ó por interes de parte. 0 05
- B.
- 13 Balance por orden judicial ó administrativa. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 50
- 14 Bastanteo. (Véase legalizacion de firma ó firmas &, &.)

- 15 Billeto de banco. Cuando represente una suma que no exeda de diez pesos. 0 05
Exediendo de diez pesos: cinco centavos por cada cincuenta pesos; y cinco centavos por la fraccion que hubiere menor de cincuenta pesos.
- 16 Billeto de lotería premiado. Cuando no esté gravado por otro impuesto federal. (Véase recibo).
- 17 Boleto, recibo ú otro documento bajo cualquiera forma ó nombre que se expida en los remates ó almonedas para justicar la compra de efectos rematados. (Véase recibo). 0 50
- 18 Boleto, recibo ú otro documento de pasaje para el exterior de la República, bajo cualquier nombre ó forma en que se expida. (Véase recibo). 0 50
- 19 Boleto recibo ú otro documento de pasaje de un punto á otro de la República, bajo cualquier nombre ó forma en que se expida. (Véase recibo). 0 50
- 20 Boleto ú otro documento otorgado por casas de empeño ó negociaciones de este ramo, en las cuales se preste dinero sobre alhajas ropa ú otros objetos exceptuando el «Monte de Piedad» de la capital de la República y las sucursales de él; así como los montes de piedad establecidos y que se establecieron por los gobiernos de los Estados y municipalidades, con fondos destinados á ob-

- jetos de beneficencia pública. Por todo préstamo de diez pesos en adelante, siendo el pago del timbre á cargo del prestamista. (Véase recibo).
- 21 Boleto, recibo ó cualquiera otro documento ó contraseña, que bajo cualquiera forma expidan las empresas ó administraciones de espectáculos públicos y que sirva para acreditar el derecho de ocupar la localidad ó localidades por una ó mas personas. (Véase recibo).
- 22 Bono. (Véase accion, bono, póliza, &c., &c.)
- C.
- 23 Carta cuenta ú otro resguardo expedido á favor del introductor de metales por las casas de moneda. El pago del timbre será á cargo del introductor. (Véase recibo).
- 24 Carta cuenta de distinto origen. (Véase recibo).
- 25 Carta de envío. (Véase recibo).
- 26 Carta de crédito. (Véase recibo).
- 27 Carta de pago. (Véase recibo).
- 28 Carta orden. (Véase recibo).
- 29 Carta poder expedida con cualquier objeto y admitida en los casos y términos en que la ley previene. (Véase recibo).

- 30 Carta poder que no exprese cantidad determinada, sin que se pueda fijar esta. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 50
- 31 Certificado de depósito ó cualquier otro documento admitido por ley, expedido como resguardo en el caso de depósito, y que se refiera á cantidad en dinero ó en valores de diez pesos en adelante. (Véase recibo).
- 32 Certificado otorgado por corredor, síndico, agente de negocios ú otro interventor en operaciones mercantiles. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 50
- 33 Certificado otorgado por facultativos en ejercicio de sus profesiones. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 50
- 34 Certificado de cualquiera clase de actuaciones civiles. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 50
- 35 Certificado de cualquiera clase de actuaciones criminales á petición de parte. 0 50
- 36 Certificado de distintas procedencias á las especificadas. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 50
- 37 Certificado otorgado por profesores de medicina, en los actos del registro civil. Exento del pago del timbre.
- 38 Certificado ú otro documento que sobre licencias absolutas y demas asuntos militares se expida en las oficinas del ramo de guerra, á los individuos de la cla-

- se de tropa, incluso los sargentos. Exento del pago del timbre.
- 39 Check. (Véase recibos).
- 40 Codicilo. (Véase testamento).
- 41 Conocimiento terrestre ó marítimo ú otro resguardo por conduccion de dinero ó mercancías; pagará segun el monto del flete. (Véase recibo).
- 42 Contrato privado sobre venta, permuta, préstamo, traspaso, ó cualquiera otra operacion no especificada en esta tarifa. (Véase recibo).
- 43 Contrato privado sobre arrendamiento. (Véase escritura pública).
- 44 Contrato privado para la ejecucion de algun trabajo, desempeño de comision ó empleo particular; siempre que para ello no se expida documento alguno, que bajo otra forma esté especificado en esta tarifa, y que no se determine cantidad, sin que se pueda fijar esta. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 50
- 45 Copia certificada de cualquier documento por el que se haya pagado el derecho del timbre. 0 50
- 46 Copia certificada de cualquier documento, partida ó asiento de libros que se expida á favor de particulares por funcionarios públicos, jefes de oficinas, corporaciones, &c., siempre que tal documento no esté especificado ni cuotizado en

- la presente tarifa, pagará en cada hoja de papel del tamaño comun. 0 50
- 47 Copia de despacho, título ó nombramiento que debe presentarse para toma de razon y para justificar el primer pago del sueldo, honorario ú otro emolumento que hagan las oficinas públicas. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 10
- 48 Copia certificada que para el archivo general de la nacion se otorgue por los escribanos, jueces receptores ú otras autoridades. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 05
- 49 Cuenta á cobrar ó á pagar. (Véase recibo).
- 50 Cuenta de compra ó venta. (Véase recibo).
- 51 Cuenta de division y particion. (Véase recibo).
- 52 Cuenta de envío ó recibo. (Véase recibo).
- 53 Cuenta de distintas procedencias á las especificadas en esta tarifa: la base para el cobro del timbre es el importe del saldo. (Véase recibo).

D.

- 54 Despacho ó nombramiento. El que expidan los poderes federales, los de los Estados, las municipalidades ó cualquiera

- corporacion para el desempeño de todo encargo ó empleo público, aun cuando sea con el carácter de auxiliar, supernumerario ó interino, contendrá estampillas para documentos y libros, como sigue:
- En todo sueldo, honorario ú otro emolumento que no llegue anualmente á trescientos pesos. Exento del pago del timbre.
- Desde trescientos pesos anuales sin llegar á quinientos se pondrán estampillas por valor de..... 5 00
- Desde quinientos pesos anuales sin llegar á dos mil..... 10 00
- Desde dos mil pesos anuales sin llegar á tres mil..... 15 00
- Desde tres mil pesos anuales sin llegar á cuatro mil..... 20 00
- Desde cuatro mil pesos anuales (en adelante)..... 25 00
- 55 Documento provisional. (Véase el artículo 13).
- 56 Duplicado ó triplicado de cualquier documento que cause pago. (Véase recibo).

E.

- 57 Escritura pública por obligacion, contrato ó por cualquiera otra operacion.

- Cuando no se exprese cantidad determinada sin que se pueda fijar esta, cinco pesos en la primera hoja de papel y cincuenta centavos en cada una de las hojas siguientes, tratándose del tamaño comun.
- 58 Escritura pública por venta, compra, arrendamiento, permuta, préstamos, hipoteca, fianza, sociedad, compañía, depósito, donacion, cesion de cualquier origen, promesa, dote, arras ó por cualquiera otra obligacion ó contrato. Diez centavos por cada cien pesos y diez centavos por la fraccion que hubiere menor de cien pesos. Además del importe de dicha cuota se fijarán estampillas de cincuenta centavos en cada hoja de papel del tamaño comun.
- En las escrituras sobre arrendamiento ú otras prestaciones periódicas, la base será una anualidad.
- 59 Factura á cobrar ó á pagar. (Véase recibo).
- 60 Factura de compra ó venta. (Véase recibo).

- 61 Factura de envío ó recibo. (Véase recibo).
- 62 Fianza ó otra obligacion de pago, otorgada privadamente y *relativa á arrendamiento de cualquiera procedencia por tiempo ilimitado*: el importe del arrendamiento anual será la base para el pago del timbre. (Véase recibo).
- 63 Fianza ó otra obligacion de pago otorgada privadamente y *relativa á arrendamiento de cualquiera procedencia por tiempo determinado*: el importe del arrendamiento anual será la base para el pago del timbre. (Véase recibo).
- 64 Fianza ó responsiva que se otorgue ante aduana marítima ó fronteriza. En cada hoja de papel del tamaño comun..... 0 50
- 65 Fianza ó otra obligacion de pago, otorgada privadamente, que no se encuentre especificada en esta tarifa. (Véase recibo).
- 66 Fianza ú otra obligacion de pago, otorgada privadamente y no especificada en esta tarifa: siempre que en el indicado documento no se exprese cantidad alguna, sin que se pueda inferir cuál sea, en cada hoja de papel del tamaño comun se fijarán estampillas por valor de..... 1 00

I.

- 67 Inventario por orden judicial ó administrativa. En cada hoja de papel del tamaño comun..... 0 50
- 68 Inventario extra-judicial. (Véase recibo)

L.

- 69 Legalizacion de firma ó firmas, ó bastanteo. Por cada legalizacion ó bastanteo.. 0 05
- 70 Letra de cambio. (Véase recibo).
- 71 Libranza. (Véase recibo).
- 72 Libros «Diario,» «Mayor» y «Caja,» ó sus equivalentes, con excepcion de los borradores y otros auxiliares que están exentos del pago del timbre. Los particulares, comerciantes, agentes mercantiles y administradores de cualquiera empresa, compañía ó negociacion, sea cual fuere su denominacion ú objeto; los administradores de bienes propios ó ajenos, de todo género de establecimiento mercantil, industrial, agrícola, ó de otra

- especie, cuyo capital en giro, en efectivo, en crédito ó en existencias sea de dos mil pesos en adelante, están obligados á tener los expresados libros. Por cada hoja de papel, con sujecion á lo prescrito para libros en la presente ley. 0 05
- 73 Libros de cuentas corrientes. Quedan sujetos al pago del timbre cuando no se haga uso de el «Mayor.»
74. Libros. Los que deban usar los agentes de negocios y corredores. Por cada hoja de papel, con sujecion á lo prescrito para libros en esta ley..... 00 5
- 75 Libros de actas ó acuerdos. Las corporaciones, cualquiera que sea su denominacion y objeto; compañías y cuerpos colegiados, exceptuándose los colegios electorales, tienen la obligacion de extender sus actas ó acuerdos en libros que requisitará el administrador de la renta del timbre, conforme á las prescripciones establecidas para libros. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 05
- 76 Libros de actas. Los que se lleven en los juzgados para hacer constar los arreglos y transacciones de las partes. En cada hoja de papel del tamaño comun..... 0 05
- 77 Libros. Los que se usen para contabilidad por colegios particulares, compañías y corporaciones. En cada hoja de papel..... 0 05
- 78 Libros. Los escribanos, notarios, jueces,

- receptores ú otros que por cualquiera título ó motivo ejerzan la fé pública, están obligados á llevar uno ó mas libros en que asienten las matrices de todos los instrumentos que otorguen las partes en sus contratos ó negocios. Los administradores respectivos del timbre certificarán en la primera y última hoja, el número de las que contenga el libro, sellando cada una de ellas. En tal certificado se asentará la fecha de la presentacion y el nombre de la persona que lleva el protocolo. Para el pago de timbre véase protocolo ó registro.
- 79 Libros. Los de registro civil, serán autorizados sin extipendio alguno, por los respectivos administradores de la renta del timbre quienes en la primera y última foja del libro asentarán bajo su firma, la toma de razon, foja relativa del registro, que será el mismo á que se contrae el art. 27 fecha de la presentacion número de fojas que contenga y uso á que se destina, sellando ademas cada hoja.
- 80 Libros. Los de establecimientos cuyos fondos estén dedicados á objetos de beneficencia pública, se autorizarán en igual forma bajo los mismos términos que los libros del registro civil.
- 81 Libros. Los que se usen para la contabilidad y para otras operaciones en las

oficinas de la federacion y de los Estados, incluidas las municipales, quedan exentos del pago del timbre.

- 82** Licencia ú otro permiso que para diversiones públicas otorgen las autoridades políticas y municipales: siempre que los derechos por la licencia ó permiso, excedan de cincuenta centavos. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 05
- 83** Loterías. Las administraciones de las establecidas y que se establecieren en el Distrito federal en los Estados y en el territorio de la Baja-California invertirán, en estampillas para documentos y libros, tres centavos por cada cien pesos y tres centavos por la fraccion que hubiere menor de cien pesos, sobre el total valor de los billetes vendidos, lo cual se comprobará con la cuenta que presentarán un mes despues de cada sorteo, en las oficinas respectivas de la renta del timbre. En dicha cuenta constarán adheridas las estampillas correspondientes, para que el empleado del timbre las cancele debidamente. Autorizará esa cuenta en el Distrito federal el interventor de cada lotería, y en los Estados y territorio de la Baja-California el jefe de hacienda, donde lo hubiere, y en su defecto la primera autoridad política.

M.

- 84** Memorial, ocurso, representacion, peticion y solicitud ante cualquiera autoridad, funcionario ó jefe de oficina. En cada hoja de papel del tamaño comun. . . 0 50
- 85** Memorial, ocurso, representacion, peticion, solicitud, testamento y demas recados, tratándose de la clase de tropa ó de los notoriamente pobres. En cada hoja de papel del tamaño comun. 0 05

N.

- 86** Nómina, recibo, ú otro documento que acredite la percepcion de sueldo, honorario ú otro emulumento ó pension, exceptuando la clase militar en servicio activo. (Véase recibo.)

O.

- 87** Ocurso. (Véase memorial.)